



Resolución de la Universidad de Málaga, de 27 de febrero de 2018, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la selección de estudiantes que desean cursar estudios de posgrado (Másteres Oficiales y Doctorado) en instituciones extranjeras de educación superior, durante el curso académico 2018-2019, con arreglo a las previsiones del Programa Erasmus+.

El "Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa 'Erasmus+', de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE", cuyo periodo de vigencia comprenderá entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, regula las acciones de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, entre los veintiocho estados miembros de la Unión Europea, además de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein y Noruega, así como de Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, y especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar, durante el curso académico 2018-2019, estudios de Posgrado en instituciones de educación superior ubicadas en cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Turquía y antigua República Yugoslava de Macedonia y que además se encuentren en posesión de la "Carta Erasmus de Educación Superior".

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.- Objeto

1. El presente procedimiento tiene como finalidad la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican, concurren para acceder a las instituciones extranjeras de educación superior, dentro de las previsiones del programa Erasmus+, relacionadas en el Anexo I.
2. El periodo de estudios mínimo será de 3 meses, 12 el máximo, siendo el 30 de septiembre de 2019 la fecha límite para la finalización del mismo.





Artículo 2.- Requisitos de los candidatos

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo previsto en el Artículo 3 reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el primer curso de un Máster oficial de más de un año de duración o en un Programa de Doctorado en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2017-2018 para alumnos que deseen participar en la primera fase, o formalizar matrícula en un Máster oficial o en un Programa de Doctorado en el curso 2018-2019, que podrán concurrir en la segunda fase, cuyo periodo de movilidad corresponderá en este caso con el segundo semestre/cuatrimestre del curso 2018-2019 únicamente.
- b) Cumplir con los requisitos académicos y lingüísticos específicos para cada plaza solicitada señalados en el Anexo I de la presenta convocatoria. Los requisitos lingüísticos se acreditarán mediante un certificado de los contemplados en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 3.- Plazo y presentación de solicitudes

1.- Los interesados deberán cumplimentar y enviar la solicitud online (www.uma.es/pmovilidad) en la fase que le corresponda solicitar la movilidad de acuerdo a la situación académica en la que se encuentre del 12 al 19 de marzo para la primera fase y del 15 al 22 de octubre para la segunda fase. En dicha solicitud el candidato indicará la/s plaza/s a las que desea acceder.

2.- Además del procedimiento previsto en el artículo anterior podrán presentarse las solicitudes según se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 2 de octubre, en modelo establecido que se podrá descargar desde el punto web: www.uma.es/movilidad.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud online, el estudiante deberá imprimirla y conservarla como resguardo.

Artículo 4.- Documentación

Los candidatos deberán adjuntar a la solicitud online acreditación del idioma en base a los requisitos académicos y lingüísticos específicos para cada plaza solicitada señalados en el Anexo I de la presenta convocatoria.

Aquellos candidatos cuyos estudios universitarios hayan sido realizados en instituciones distintas a la Universidad de Málaga deberán presentar junto a la copia del resguardo de su solicitud en el Registro General de la UMA y en el mismo plazo indicado arriba, copia de la certificación académica de la titulación a través de la cual ha accedido a los estudios de Posgrado.

Artículo 5.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de las propuestas de adjudicación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Susana Cabrera Yeto, Vicerrectora de Internacionalización.



Vocal primero: Francisco Chicano García, Director de Secretariado de Movilidad.

Vocal segunda: D^a Lilian Barranco Luque, Responsable de Movilidad Erasmus+ KA103 de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga.

Artículo 6.- Criterios de prelación a efectos de la adjudicación de plazas.

1. El orden de prelación de los candidatos se establecerá, por titulaciones, por orden de mayor a menor según la media del expediente académico que da acceso a los estudios de posgrado.
2. En el caso de que existiesen plazas vacantes de entre los candidatos en primer lugar en el orden de prelación, las plazas se podrán adjudicar a quienes ya hubieran participado previamente en acciones de movilidad en el mismo ciclo educativo (Máster o Doctorado, según el caso) en el marco del programa Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus.

En caso de producirse empate se desempatará mediante un sorteo público.

Artículo 7.- Procedimiento

1. La instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El presente procedimiento, tiene el carácter de concurrencia competitiva y se considera iniciado de oficio con la publicación de esta convocatoria.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada fase, la comisión hará pública, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga y para su difusión en la página web de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales) los siguientes listados:
 - a. Relación de los solicitantes que cumplen los requisitos, dispuestos por el orden de prelación establecido en el Artículo 6.
 - b. Relación de solicitantes propuestos para denegación con indicación de la causa.
4. Los interesados podrán presentar, en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.
5. A la vista de las alegaciones, la Comisión, oído el Coordinador del Máster/Programa de Doctorado o en su caso el Director de Tesis, adjudicará las plazas y publicará la relación de solicitantes con plaza adjudicada con indicación de la misma y una relación de los solicitantes que no hubieran obtenido plaza por contar con una nota inferior al último seleccionado, a efectos de constituir una lista de suplentes para posibles renunciaciones. Igualmente se publicará una relación con aquellos candidatos que hubieran sido definitivamente excluidos, con indicación de la causa.



6. Los interesados podrán presentar, en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de las relaciones de solicitantes con plaza y de solicitantes en lista de suplentes mencionadas en el punto anterior, las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a este Rectorado y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga
7. De la propuesta de resolución definitiva del punto anterior, que se elevará al Rectorado para que resuelva el procedimiento, se dará traslado al Coordinador del Máster/Programa de Doctorado o en su caso el Director de Tesis, a efectos de su conocimiento y elaboración del correspondiente acuerdo de aprendizaje.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento

1. La finalización del procedimiento se producirá por Resolución de este Rectorado en la que se relacionarán:

Los solicitantes con plaza adjudicada, con indicación de ésta y los solicitantes que no hubieran obtenido plaza por contar con una nota inferior al último seleccionado, a efectos de constituir una lista de suplentes para posibles renunciaciones.

2. La citada Resolución se publicará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga, a efecto de notificación, y en la página web de dicha Universidad (www.uma.es/relacionesinternacionales) para su difusión.
3. Los solicitantes que hayan obtenido plaza deberán acudir al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación con el objeto de cumplimentar el procedimiento administrativo y documental establecido por el Programa Erasmus+.
4. Los interesados podrán presentar su renuncia a la plaza adjudicada, con objeto de que sea susceptible de ser re-adjudicada.
5. La Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contenciosa-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga (fecha de registro), o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Artículo 9. Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados.

1. Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados durante el correspondiente período de estudios, de conformidad con el acuerdo de aprendizaje, que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo Tutor Académico Erasmus+ designado para coordinar la movilidad del Máster o Programa de Doctorado (o Director de Tesis) de la Universidad de Málaga para cada destino propuesto, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno de dicha universidad y el Programa Erasmus+. En el caso de que el reconocimiento por créditos no sea posible, al estudiante se le otorgará el reconocimiento mediante el registro del periodo de estudios Erasmus+ en el



Suplemento Europeo al Título o certificación académica personal. Para los estudios de Doctorado el reconocimiento académico incluirá la preparación de la tesis, excluyendo las actividades de investigación que no formen parte específicamente de un programa de estudios.

- b) Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes, acceso a laboratorios y bibliotecas durante el correspondiente período de estudios.
- c) El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.
- d) Percibir ayudas especiales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente.
- e) A que el Servicio de Relaciones Internacionales junto con el Coordinador de Movilidad de Centro y/o Tutor Académico Erasmus+ realice las gestiones encaminadas, dentro de sus posibilidades, a reubicar en otro destino de características similares, a aquellos estudiantes afectados por una eventual cancelación del destino adjudicado.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:

- a) Formalizar su matrícula en la Universidad de Málaga para el curso 2018-2019 en el mismo Máster oficial o Programa de Doctorado que dio lugar a la obtención de la plaza, en el caso de estudiantes con plaza adjudicada en la primera fase; asimismo, matricularse en la Universidad de Málaga en el curso 2018-2019 en un Máster oficial o Programa de Doctorado para los estudiantes que acceden a la movilidad en la segunda fase.
- b) Respetar las normas y obligaciones derivadas del Convenio de Subvención entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación una copia de dicho contrato, dentro del plazo estipulado en el mismo.
- c) Suscribir el correspondiente acuerdo de aprendizaje en el que se recogerán unos mínimos y unos máximos de créditos (entre 18 y 36 para estancias cuatrimestrales, y entre 36 y 72 para estancias de curso completo, salvo que el número de créditos que falten para finalizar los estudios sea inferior) y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente, en su caso.
- d) Realizar una evaluación obligatoria en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad en el caso de que la lengua de estudio principal del alumno en la institución de destino se encuentre incluida en la convocatoria de apoyo lingüístico online del curso 2018-2019, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión.
- e) Además de los requisitos generales establecidos para la participación en la presente convocatoria, los candidatos deberán cumplir los requisitos y condiciones de aceptación exigidos para cada plaza por las universidades de destino en los plazos establecidos por dichas instituciones de acogida.
- f) Concluido el período de intercambio, deberá presentar en el plazo de diez días en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el documento original "certificado de estancia" debidamente cumplimentado, así como contestar al "cuestionario EU" online en el plazo de treinta días desde la recepción del correo electrónico



de invitación además de la encuesta de satisfacción de la UMA que oportunamente se les proporcionará en la plataforma EVE.

- g) Adherirse a una de las pólizas de seguro de asistencia en viaje y sanitaria suscritas por la Universidad de Málaga.
 - h) Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad de similar o distinta naturaleza, organizado por cualquier entidad pública o privada.
3. Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia, salvo causa de fuerza mayor justificada y valorada por la Comisión, no podrán participar nuevamente en ninguna de las convocatorias de movilidad organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Málaga.

Artículo 10.- Incompatibilidades.

La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cuales quiera otra movilidad que les pudiera corresponder durante el mismo periodo.

Las ayudas/subvenciones contempladas en el artículo 9.1.c) serán compatibles con estancias previas de Erasmus estudios o prácticas, Erasmus+ o Erasmus Mundus, siempre que no se supere entre todas, el máximo de 12 meses de estancia en el nivel de estudios al que se dirige esta convocatoria, salvo para las enseñanzas de Medicina y Arquitectura que será de 24 meses.

Artículo 11.- Revocación.

La adjudicación de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria se podrá solicitar el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Disposición Adicional Primera.

Los estudiantes con plazas adjudicadas en destinos ubicados en Suiza no se considerarán beneficiarios del programa Erasmus+, al no encontrarse Suiza entre los países participantes en dicho programa.

La dotación económica para estas plazas vendrá establecida por el gobierno suizo.

Disposición Adicional Segunda.

El presente procedimiento tiene el carácter de concurrencia competitiva y se considera iniciado de oficio.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Erasmus+

Todos los actos administrativos recaídos en la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno y para su difusión en la página web de dicha Universidad (<http://www.uma.es/relaciones-internacionales>).

Disposición Final.

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 27 de febrero de 2018

EL RECTOR

P.D.F. La Vicerrectora de Internacionalización

Susana Cabrera Yeto



EFQM

AENOR

